



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

Por haber sido oportunamente formulado e interpuesto el recurso de apelación en contra del auto que rechazó la demanda, se concede el mismo para que se surta en el efecto suspensivo ante el Tribunal Superior de Medellín, Sala de Familia, a donde se enviará oportunamente el expediente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-